

CIRCULAR INFORMATIVA 2/2014

Distinguidos señores,

A continuación les informamos de las principales **NOVEDADES LABORALES y de SEGURIDAD SOCIAL** de la Ley 22/2013 de Presupuestos Generales para 2014 y normas posteriores:

- Se mantiene la cuantía del **Salario Mínimo Interprofesional para 2014** en 645,30 €/mes
- La entrada en vigor de la ampliación de la **duración del permiso de paternidad** a cuatro semanas se aplaza hasta el **01-01-2015**.
- Las **bases máximas de cotización** al Régimen General se incrementan en un 5% para el año 2014, siendo de 3.597,00 €/mensuales o 119,90 €/día. Las bases mínimas se mantienen.
- Los trabajadores **AUTÓNOMOS** que, a 1 de enero 2014, **tengan 47 años** de edad y **cotizan** en el RETA por una base inferior a 1.888,80 € mensuales no podrán elegir una base de cotización superior a 1.926,60 €, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del **30-06-2014**. La base mínima de los autónomos se incrementa un 2% (875,70 €)
- Prorroga hasta el 31-12-2014 las **bonificaciones** en las cotizaciones para las empresas, excluidas las pertenecientes al sector público, dedicadas a actividades encuadradas en los sectores de turismo, comercio vinculado al mismo y hostelería que generen actividad productiva en los meses de marzo y de noviembre de cada año y que inicien y/o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con **contratos de carácter fijo discontinuo**.
- Se regula la **suspensión** cautelar del subsido por incapacidad temporal por **incomparecencia** a cualquiera de las convocatorias realizadas por los médicos adscritos al INSS y a las Mutuas para examen y reconocimiento médico. También se modifica la regulación de la extinción del derecho a este subsidio.

Recordatorios:

- Los presupuestos contemplan, con efectos desde 01-01-2014, la **supresión** del art.33.8 del Estatuto de los Trabajadores que regulaba el **pago directo por el FOGASA** de una parte de la indemnización (8 días de salario por año) por extinción de los contratos indefinidos celebrados por empresas de menos de 25 trabajadores por despido colectivo, despido objetivo o extinción por las causas previstas en el art.64 de la Ley Concursal.
- Según establece la Orden de cotización, la base mínima de cotización para los **AUTÓNOMOS** que en algún momento del año 2013 y de manera simultánea hayan tenido contratado a su servicio un número de **trabajadores** por cuenta ajena **igual o superior a diez**, será la prevista para el Grupo de cotización 1 del Régimen General (1.051,50 € en 2014), y se aplicará a partir del 1 de febrero de 2014.
- La Tesorería General de la Seguridad Social amplía el **plazo de liquidación e ingreso** de los nuevos conceptos e importes a incluir en la base de cotización al Régimen General desde el 22 de diciembre de 2013 (totalidad del plus de transporte y distancia, mejoras de las prestaciones de la Seguridad Social distintas de la Incapacidad temporal, incluidos los planes de pensiones, entre otros), sin aplicación de recargo o interés alguno, hasta el 31 de mayo de 2014.

Ante cualquier duda o para completar los contenidos de la presente pueden dirigirse a nuestro despacho.

Atentamente,